

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

Fundado el 7 de abril de 1899  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 1998

N° 25.783



## DECRETOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO N° 589

Mendoza, 23 de abril de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la cartera de Ambiente y Obras Públicas, su titular, el Ing. EDUARDO RAMON SANCHO.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Enrique Angel Morganti  
Eduardo R. Sancho

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### DECRETO N° 1.746

Mendoza, 13 de octubre de 1998

Visto el expediente 741-S-

98-05147, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. JORGE ENRIQUE VARGAS, quien se desempeña en el Servicio Coordinado de Emergencias del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 42 - último párrafo - de la citada Ley,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense de legítimo abono a partir del 11 de agosto de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto, los honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados en el Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por la persona que a continuación se menciona:

Dn. VARGAS, JORGE ENRIQUE, DNI N° 8.156.667, expediente 741-S-98-05147.

Artículo 20°- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se indica, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

#### SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

A partir del 11 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1998

Dn. VARGAS, JORGE ENRIQUE, DNI N° 8.156.667, expediente 741-S- 98-05147

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presen-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	8.637
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	8.637
<b>RESOLUCIONES</b>	
Departamento General de Irrigación	8.638
Dirección General de Escuelas	8.639
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	8.640
Convocatorias	8.644
Remates	8.646
Concursos y Quiebras	8.664
Títulos Supletorios	8.667
Notificaciones	8.667
Sucesorios	8.672
Mensuras	8.675
Avisos Ley 11.867	8.676
Avisos Ley 19.550	8.677
Licitaciones	8.679

te Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRE-SUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96029  
41305 00

UNIDAD DE GESTION: S29013

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de 10 (DIEZ) DIAS HABILES, a partir de la fecha de notificación, Dn. VARGAS, JORGE ENRIQUE, DNI N° 8.156.667, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
Pablo A. Márquez

#### DECRETO N° 1.748

Mendoza, 13 de octubre de 1998

Visto el expediente 5378-D-98-77790, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial la «COMPETENCIA CICLISTA CRUCE DE LOS ANDES'98 - CONFRATERNIDAD ARGENTINO - CHILENA», a realizarse los días 21 al 29 de noviembre de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el principal objetivo de dicha competencia es el de insertarla en el Cronograma del Comité Olímpico Internacional (C.O.I.), con lo cual se apunta a jerarquizar y fortalecer el ciclismo nacional a través del intercambio deportivo entre los países de la Comunidad Europea y del Mercosur y, especialmente, la integración con la hermana República de Chile.

Que a través de esta disciplina deportiva es posible promocionar la oferta turística y las atracciones de la Región del Corredor Andino, haciendo especial énfasis en la zona de Alta Montaña.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, no representando compromiso económico para la Provincia.

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la «COMPETENCIA CICLISTA CRUCE DE LOS ANDES'98 - CONFRATERNIDAD ARGENTINO - CHILENA», organizada por el Social Sport Club «Enrique Laverriere», a realizarse los días 21 al 29 de noviembre de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
Pablo A. Márquez

#### DECRETO N° 1.749

Mendoza, 13 de octubre de 1998

Visto el expediente 0002955.- A-96-77705, en el cual se solicita se reconozcan los servicios prestados en el Régimen de «Mayor Dedicación profesional», que establece el Art. 18 inc. b) y en conformidad con el Art. 28 inc. b) del Decreto-Ley N° 4872/83 -Carrera Médica-, sustituido por el Art. 24 de la Ley N° 6015, con el desempeño de CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS SEMANALES DE TRABAJO, por el Dr. JUAN CARLOS BERTOLO con funciones en el Área Departamental de Salud Maipú del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, como así su incorporación en dicho Régimen.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de personal, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo aconsejado por la Dirección de Atención primaria de la Salud del Ministerio de referencia,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados desde el 1 de enero de 1998 y hasta el día anterior a la fecha del presente Decreto e incorpórese a partir de la fecha del mismo, en el Régimen de «Mayor Dedicación Profesional», que establece el Art. 18 inc. b) y en conformidad con el Art. 28 inc. b) del Decreto-Ley N° 4872/83 -Carrera Médica-, sustituido por el Art. 24 de la Ley N° 6015, con el desempeño de CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS SEMANALES DE TRABAJO, al profesional que se menciona a continuación, quien revista en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1  
AREA DEPARTAMENTAL DE SA-

LUD MAIPU - UNIDAD ORGANIZATIVA 50  
CLASE 007 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01 - Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83 -

JUAN CARLOS BERTOLO, clase 1947, L.E. N° 8.156.447, Legajo 108156447, con funciones de Coordinador.

Artículo 2° - Establézcase que el profesional mencionado precedentemente, además del sueldo de la Clase de revista, percibirá el CIEN POR CIENTO (100%) más del mismo, en conformidad con lo establecido por el Art. 28 inc. b) del Decreto-Ley N° 4872/83, sustituido por el Art. 24 de la Ley N° 6015.

Artículo 3° - El gasto reconocido por el Art. 1° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida  
PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96050  
41101 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: S50070 -  
S50082 - S50003 - S50004 -  
S50002-S50081

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
Pablo A. Márquez



#### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

#### RESOLUCION N° 707

Mendoza, 28 de octubre de 1998

Visto las resoluciones N° 423/97 y 608/98 de la Superintendencia relacionadas con la imposición de un nombre al salón de "Usos Múltiples", y

#### CONSIDERANDO:

Que en tal sentido esta Superintendencia estima conveniente que la nueva denominación surja de la participación del censo de la familia que compone al Departamento General de Irrigación.

Que de acuerdo al acta celebrada en el ámbito del

Departamento General de Irrigación, con fecha 13 de octubre del corriente año, se procedió a efectuar la lectura de las actas correspondientes proveniente de las Subdelegaciones de Aguas del Río Mendoza, Diamante, Tunuyán Superior y seguidamente, al recuento físico de los votos;

Que de acuerdo a los resultados arrojados por el escrutinio final, los cinco nombres más votados fueron los siguientes: Virgen de las Nieves: 28 votos; Carlos A. Cruz: 11 votos; Francisco Gabrielli: 7 votos; Galileo Vitali: 6 votos; Bernardino Izuel: 5 votos.

Que, previo voto secreto del Sr. Superintendente, Presidente del H. Consejo de Apelaciones y H. Tribunal Administrativo, Secretarios y presentes, se arriba a la conclusión que el nombre elegido para el Salón de Usos Múltiples es "Virgen de las Nieves".

Que dentro del cronograma de festejos del mes del agua, se dispone el día 11 de noviembre para la realización del acto de imposición oficial del nombre del "Salón de Usos Múltiples".

Por ello, en uso de sus facultades,

#### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1°- Establézcase como resultado de los escrutinios realizados, la nueva denominación del Salón de Usos Múltiples como salón "Virgen de las Nieves" a partir del 11 de noviembre de 1998, ubicado en la planta baja de la Administración Central del Departamento General de Irrigación.

2°- Gírese copia del presente resolutivo a la Comisión Organizadora de los festejos del "Día del Agua" y del "Trabajador de Irrigación" para su conocimiento e inclusión en el Programa oficial de actos.

3°- Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público

de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**  
17/18/19/11/98 (3 P.) S/cargo

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**

**RESOLUCIÓN N° 1.445**

Mendoza 13 de noviembre de 1998

VISTO, las Leyes N° 24.195, 6.418, 4934, las Resoluciones N° 1151-DGE-97, 1190-DGE-97, 1229-DGE-97, 0738-DGE-98, 1306-DGE-98, 1354-DGE-98, 1355-DGE-98, 1270-DGE-98, 1294-DGE-98 y 1295-DGE-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 de la Constitución Nacional establece el orden de prelación de las leyes, disponiendo: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los Tratados con potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación, y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas";

Que el artículo 1° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, dispone en igual sentido: "La Provincia de Mendoza es parte integrante e inseparable de la Nación Argentina y la Constitución Nacional es su ley suprema";

Que el artículo 212 de la Constitución Provincial establece que la Dirección técnica de las escuelas públicas, la superintendencia, inspección y vigilancia de la enseñanza común y especial, estará a cargo de un Director General de Escuelas de acuerdo con las reglas que la ley prescribe (inc.2);

Que el Director General de Escuelas es nombrado por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Senado y dura en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelectos, (Art. 212 inc. 3 de la Const. Pcial);

Que en virtud de las atribuciones conferidas en los arts. 75 inc. 19 y 125 de la Constitución Nacional, se

promulgó la Ley Federal de Educación N° 24.195, aplicable en todo el territorio nacional y en especial en la Provincia de Mendoza, en virtud de la Ley Provincial N° 6.418 que aprobó el Pacto Federal de Educación, siendo promulgada su sanción mediante Decreto N° 1281 del 6/9/96;

Que el Pacto Federal Educativo constituye un tratado interjurisdiccional interno perfeccionado por la Ley 6.418, cuyas disposiciones se tornan obligatorias para los órganos del Estado y para los particulares en el ámbito provincial y además tiene preeminencia sobre la normativa provincial en virtud del Art. 31 de la Constitución Nacional;

Que dicho pacto en su formulación o fijación programática-política y expresado en la Ley 6.418, no se agota en su sólo texto sino que para su puesta en ejercicio, ha necesitado y probablemente seguirá necesitando de diversas reglamentaciones, instructivos o normas ejecutivas o de aplicación denominadas convenios ejecutivos, los que no requieren de aprobación legislativa para ser válidos y directamente operativos en el ámbito del derecho público provincial mendocino;

Que conforme al marco legal citado en los considerandos anteriores y disposiciones de nuestra Constitución Provincial (Art. 212) es la Dirección General de Escuelas dentro del Gobierno Provincial, la autoridad con competencia y atribución para adecuar la estructura educativa vigente en esta jurisdicción a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Educación y a las Resoluciones emanadas del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que por lo expuesto es obligación de la Directora General de Escuelas, planificar, organizar, administrar, adecuar, instrumentar e implementar en forma gradual y progresiva la nueva estructura del sistema educativo provincial (Arts. 59 y 66 de la Ley 24.195);

Que por todo ello, la Dirección General de Escuelas a través de la actividad competente y de las

facultades constitucionales y legales, citadas precedentemente, tiene atribuciones para adecuar el funcionamiento de las Juntas Calificadoras de Méritos y Antecedentes, como así también de las Juntas de Disciplinas;

Que estas adecuaciones son necesarias, dado que durante el periodo de transición coexisten los nuevos niveles y ciclos en proceso de instalación con la estructura anterior;

Que los organismos colegiados nombrados precedentemente, se encuentran establecidos por el Estatuto del Docente con sus competencias y atribuciones, definidas en el mismo y mantienen plena vigencia, correspondiendo solamente clarificar su ámbito de actuación para acompañar el proceso de transformación educativa Nacional y Provincial;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:**

Artículo 1ro.-: Determínese que la competencia de las Juntas Calificadoras de Méritos y Juntas de Disciplina de Nivel Inicial y Primaria y de Enseñanza Media, durante el periodo de transición producido por la aplicación de la nueva estructura educativa, se regirá de acuerdo al contenido de la presente resolución.

Artículo 2do.-: La Junta Calificadora de Méritos del Nivel Inicial y Primario ejercerá las funciones establecidas en el Estatuto del Docente - Ley 4934 - y su reglamentación, en concordancia con los Arts. 2° y 8° de la Res. Nro. 01229-DGE-97, según el siguiente detalle:

- a) en el Modelo de EGB completa desde el nivel Inicial hasta el 7° año inclusive, en lo que hace al personal docente no directivo, horas cátedra, cargos directivos y de inspección;
- b) en el modelo de la E.G.B. Articulada, desde el nivel Inicial hasta 7° año inclusive, en cargos docentes no directivos, horas cátedra, cargos directivos y de inspección, y
- c) en el modelo E.G.B. Rural, en cargos docentes no directivos, horas cátedra, maestros

tutores y cargos directivos y de inspección.

Artículo 3ro.-: La Junta Calificadora de Méritos del Nivel Medio ejercerá las funciones establecidas en el Estatuto del docente, Ley 4934 y su reglamentación en concordancia con los artículos 1°, 2° y 8° de la Resolución N° 01229-DGE-97 y según el siguiente detalle:

en el modelo de E.G.B. Completa en 8° y 9° años para cargos docentes no directivos y horas cátedra, en el modelo E.G.B. Articulada, en 8° y 9° años para cargos docentes no directivos, horas cátedra, cargos directivos y de inspección, en el modelo E.G.B. Rural, en horas cátedra de profesores itinerantes, y en el actual Nivel Medio en los tramos correspondientes según el cronograma de implementación de la nueva estructura del Sistema Educativo.

Artículo 4to.-: La Junta de Disciplina de Enseñanza Primaria Común, Educación Diferenciada, Escuelas de Adultos Vespertinas, Escuela Hogar ejercerá sus funciones según el siguiente detalle:

en el modelo E.G.B. Completa, desde el Nivel Inicial y hasta el 9° año inclusive, en el modelo E.G.B. Articulada desde el Nivel Inicial hasta 7° Año, y en el modelo E.G.B. Rural desde el Nivel Inicial y hasta 9° año inclusive.

Artículo 5to.-: La Junta de Disciplina para la Enseñanza Media, Técnica y Especial y Artística ejercerá sus funciones según el siguiente detalle:

en los 8° y 9° años de la EGB Articulada, y en el actual Nivel Medio en los tramos correspondientes según el cronograma de implementación de la nueva estructura del Sistema Educativo.

Artículo 6to.-: Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7mo.-: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

**Marta Blanco de Rodríguez**